

3. Cursos Universitarios Internacionales «Música en Compostela». Para realización del Curso Internacional de Música. A favor de Cursos Universitarios e Internacionales de «Música en Compostela», 1.000.000 de pesetas.

4. Asociación OSTOTS. Para ofrecer un concierto de «Música Contemporánea Española», en Roma (Italia). A favor de la Asociación OSTOTS, 500.000 pesetas.

5. Consejo Iberoamericano de la Música (CIMUS). Para participación en el Encuentro sobre Reforma y Modernización de la Enseñanza Musical, que tendrá lugar en México. A favor del Consejo Iberoamericano de la Música, 500.000 pesetas.

6. Associació Cultural Activitats Creatiu Musicals Taller de Músics. Para actuación de Miguel Poveda (Flamenco), en el Womex Festival'96, en Copenhague (Dinamarca). A favor de la Associació Cultural Activitats Creatiu Musicals Taller de Músics, 180.000 pesetas.

7. Grupo Vocal «Neocantes». Para realizar una gira de conciertos de música vocal española por Francia, Italia, Reino Unido e Irlanda. A favor de don Germán Torrellas Liébana, 2.700.000 pesetas.

8. Don Felipe José Ramírez Esteban. Para ofrecer recitales de piano, con obras de Manuel de Falla y otros compositores españoles, en Estados Unidos. A favor de don Felipe José Ramírez Esteban, 700.000 pesetas.

9. Doña Cristina Bordás Ibáñez. Musicóloga e Historiadora. Para participar en Londres en un encuentro sobre Música y mecenazgo de las Casas Reales. A favor de doña Cristina Bordás Ibáñez, 107.650 pesetas.

10. Don Antonio Rodríguez Baciero. Para recital de piano «Cinco siglos de música española», en Bolivia. A favor de don Antonio Rodríguez Baciero, 400.000 pesetas.

Teatro

1. «Teatro Meridional, Sociedad Limitada». Para participación en el Festival Internacional de Teatro «Amel Belarbi» en Monastir (Túnez). A favor del «Teatro Meridional, Sociedad Limitada», 400.000 pesetas.

2. Compañía de Elena Córdoba. Para participar en el Festival Internacional de Teatro Nuevo y Alternativo (ENFANT), en el Centro Cultural de Novi Sad (Yugoslavia). A favor de don Carlos Marquerie Bueno, 200.000 pesetas.

3. Don Fernando Audi Cendrós. Para representación, en el Reino Unido, de la obra «Ay, Carmela», por la Compañía de Teatro «Eye to Eye». A favor de don Fernando Audi Cendrós, 400.000 pesetas.

4. Teatro de «Títeres Tiritando» APA. Para participar en el Festival Internacional de Marionetas de Budapest. A favor del Teatro de «Títeres Tiritando» APA, 300.000 pesetas.

5. Don Jaime Mateu Bullich. Para realizar seis actuaciones y talleres a cargo de la Compañía Pallasos sense Fronteres, en Palestina. A favor de Pallasos sense Fronteres, 500.000 pesetas.

Danza

1. Doña María José Ribot Manzano. Para gira artística por el Reino Unido, Suiza, Austria e Israel, con espectáculo de danza. A favor de doña María José Ribot Manzano, 450.000 pesetas.

2. Doña Blanca Gutiérrez Ortiz. Para actuación en París (Francia), con el espectáculo de la Compañía Blanca Li. A favor de doña Blanca Gutiérrez Ortiz, 500.000 pesetas.

Artes Plásticas

1. Doña Antonia María Muñiz de la Arena (Noni Lazaga). Para presentar la exposición «Visión vertical-Visión horizontal» en Sapporo (Japón). A favor de doña Antonia María Muñiz de la Arena, 500.000 pesetas.

Fotografía

1. Doña Gloria Collado Guevara. Para producción de la exposición de J. Laurent, que se presentará en el «Mes de la foto» en París. A favor de doña Gloria Collado Guevara, 2.212.000 pesetas.

Varios

1. Don Jorge Luis Marzo Pérez. Para participación en la residencia temática «Pop/Mass n'Sub-Cultures» en el Banff Centre for the Arts, en Canadá, sobre proyectos de nuevas tecnologías aplicadas al arte. A favor de don Jorge Luis Marzo Pérez, 319.000 pesetas.

2. Don Joaquín María Córdoba Zoilo. Para participar en excavaciones arqueológicas en All Madam (Emiratos Árabes). A favor de la Universidad Autónoma de Madrid, 500.000 pesetas.

3. Don Jesús Gil Fuensanta. Para participar en campaña arqueológica en Tilbes Höyük (Turquía). A favor de don Jesús Gil Fuensanta, 500.000 pesetas.

4. Doña María de la Concepción García Saiz. Para participación en el XX Coloquio Internacional de Historia del Arte, a celebrar en el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Aut. de México, que se celebrará en Puebla (México), presentando la ponencia «El tratamiento museológico de los objetos americanos en España». A favor de doña María de la Concepción García Saiz, 130.000 pesetas.

MINISTERIO DE DEFENSA

22264 ORDEN 423/38706/1996, de 23 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), de fecha 15 de abril de 1996, dictada en el recurso número 1.416/1994, interpuesto por don Juan Gutiérrez Postigo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso número 1.416/1994, interpuesto por don Juan Gutiérrez Postigo, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutilados.

22265 ORDEN 423/38711/1996, de 23 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 23 de abril de 1996, dictada en el recurso número 1.945/1993, interpuesto por don José Luis García Collado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 1.945/1993, interpuesto por don José Luis García Collado, sobre reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

22266 ORDEN 423/38709/1996, de 23 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), de fecha 24 de junio de 1996, dictada en el recurso número 698/1995, interpuesto por don Jesús Caminero Toledo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla

en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (Logroño), en el recurso número 698/1995, interpuesto por don Jesús Caminero Toledo, sobre exclusión de Guardias de Seguridad.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

22267 *ORDEN 423/38707/1996, de 23 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 20 de marzo de 1996, dictada en el recurso número 1.999/1993, interpuesto por don Miguel Ángel Pérez y Pérez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la Sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.999/1993, interpuesto por don Miguel Ángel Pérez y Pérez, sobre destinos.

Madrid, 23 de agosto de 1996.—P. D., el Director general de Personal, Juan Antonio Lombo López.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Mando de Personal. Dirección de Personal. Cuartel General de la Armada.

22268 *RESOLUCIÓN 423/38759/1996, de 20 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 10 de mayo de 1996, dictada en el recurso número 69/1994, interpuesto por el Abogado del Estado.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 69/1994, interpuesto por el Abogado del Estado sobre nulidad, previa declaración de lesividad, de la Resolución de la Dirección General de Personal, de 28 de mayo de 1992, por la que se aprobó el señalamiento de haber pasivo de retiro de don Felipe Mendoza Hernández.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22269 *ORDEN de 10 de septiembre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Manantial de Villaverde, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Manantial de Villaverde, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A45372414, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo

20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 296/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales habiéndole sido asignado el número CLM-45-0018 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Toledo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Toledo, 10 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. S., José Antonio San Román Plaza.

22270 *ORDEN de 10 de septiembre de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Matec 2000, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Matec 2000, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A45381126, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 296/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número CLM-45-0026 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Toledo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes pro-